PROTOCOLO PARA LOS CASOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS



EIH

FAMILIA COMUNIDAD Y REDES 2026

ASOCONEG
Correo: campesinos2026@gmail.com

Dirección: Cra 59 calle 21 - 22 - barrio 12 de noviembre – el Carmen de Bolívar

PRESENTACIÓN

La ASOCIACION POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE LA ZONA SUR ORIENTAL viene prestando sus servicios a la primera infancia en convenio con el Instituto Colombino de Bienestar Familiar y la política de Cero a Siempre dentro de las políticas del Gobierno Nacional. Por esta razón es competencia de los programas de Desarrollo Infantil en Medio Familiar, y de su equipo interdisciplinar velar por los derechos tanto de los niños como del entorno familiar, detectar y abordar los casos que posiblemente amenacen dichos derechos y la integridad tanto física y moral de los niños, niñas, y mujeres gestantes que asisten a nuestros programas de formación a primera infancia y familias. El derecho es el orden normativo e institucional de la conducta humana en sociedad inspirado en postulados de justicia, cuya base son las relaciones sociales existentes que determinan su contenido y carácter. En otras palabras, son conductas dirigidas a la observancia de normas que regulan la convivencia social y permiten resolver los conflictos inter subjetivos.

PROPÓSITO

Actuar de manera diligente cuando existen indicios de haber transgresiones, quebrantos o violaciones de los derechos fundamentales de los niños, las niñas, y mujeres gestantes que asisten a la Unidad de Servicio.

MARCO CONCEPTUAL

¿QUÉ SON LOS DERECHOS HUMANOS?

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.

DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS

Los derechos de los niños son un conjunto de normas de derecho internacional que protegen a las personas hasta determinada edad. Todos y cada uno de los derechos de la infancia son inalienables e irrenunciables, por lo que ninguna persona puede vulnerarlos o desconocerlos bajo ninguna circunstancia. Varios documentos consagran los derechos de la infancia en el ámbito internacional, entre ellos la Declaración de los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos del Niño.

- A la vida.
- A la salud.
- Al descanso, el esparcimiento, el juego, la creatividad y las actividades recreativas.
- A la libertad de expresión y a compartir sus puntos de vista con otros.
- A un nombre y una nacionalidad.
- A una familia.
- A la protección durante los conflictos armados.
- A la libertad de pensamiento, conciencia y religión.
- A la protección contra el descuido o trato negligente.
- A la protección contra el trabajo infantil y contra la explotación económica en general.
- A la educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales.
- A la protección contra toda clase de explotación y/o abuso sexual.

DERECHOS DE LA MUJER GESTANTE

De igual forma es obligación del equipo interdisciplinar de la Asociación el alférez velar por los derechos de las mujeres gestantes y garantizarles la protección en las diferentes etapas y procesos.

- Ingreso gratuito al programa de control prenatal.
- Controles gratuitos con médico y enfermera.
- Remisión a especialista cuando se requiera.
- Exámenes de laboratorio para descartar sífilis, VIH y HB.
- Ecografía, citología, odontología,
- Asistir al trabajo de parto acompañada.

AMENAZA DE DERECHOS: Toda situación de inminente peligro o de riesgo para el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas o los adolescentes.

VULNERACIÓN DE DERECHOS: Toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS: Se entiende por restablecimiento de derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, la restauración de su dignidad e integridad como sujetos titulares de los mismos y de la capacidad, para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados.

MARCO JURÍDICO

A continuación se presenta el marco normativo principal que fundamenta los tratamientos de los derechos de las niñas, niños y adolescentes:

Ley 75 de 1968. "Por la cual se dictan normas sobre filiación y se crea el Instituto colombiano de Bienestar Familiar, ICBF".

Ley 7 de 1979. "Por la cual se dictan normas para la protección de la niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF, se reorganiza el ICBF y se dictan otras disposiciones".

Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños, CIDN 1989. La CIDN es el tratado sobre derechos humanos y el instrumento para la promoción y la protección de los derechos de la infancia más completo, por cuanto articula todos los derechos pertinentes a la infancia: Económicos, sociales, culturales, civiles y políticos. Reconoce a los niños, las niñas y los adolescentes como sujetos titulares de derechos y establece que los Estados están obligados a satisfacerlos. La Convención se basa en cuatro principios fundamentales: La no discriminación, el interés superior de la infancia, el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo y el respeto por los puntos de vista de la infancia. La Convención destaca el papel fundamental de la familia en el crecimiento y desarrollo de los niños, las niñas, y los adolescentes, reconociendo la importancia de un entorno familiar de afecto, armonía y comprensión, para el desarrollo de la infancia.

Constitución Política de 1991. La Constitución define los derechos fundamentales de los niños las niñas, los adolescentes y la protección de los mismos; reconoce las leyes y tratados internacionales ratificados por Colombia; establece la obligación de la familia, la sociedad y el Estado de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos y determina la exigibilidad y prevalencia de los derechos.

Ley 1098 de 2006. "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia". Establece normas sustantivas y procesales para para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, en la Constitución

política y las Leyes, así como su restablecimiento y define que la garantía y protección de los derechos, son obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

Ley 1306 de 2009. "Por la cual se dictan normas para la protección de personas con discapacidad mental y se establece el régimen de la representación legal de incapaces emancipados".

Ley 1361 de 2009. "Por medio de la cual se crea la ley de Protección Integral a la Familia".

Decreto 987 de 2012. "Por el cual se modifica la estructura del ICBF y se determinan las funciones de sus dependencias."

Decreto 936 de 2013. "Por el cual se reorganiza el SNBF, se reglamenta el inciso primero del artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones."

Ley estatutaria 1618 de 2013. "Por medio de la cual se establecen disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad".

Decreto 1069 de 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho" y se compila el Decreto el Decreto 4840 de 2007 "Por el cual se reglamentan los artículos 52, 77, 79, 82, 83, 84, 86, 87, 96, 98, 99, 100, 105,111 y 205 de la Ley 1098 de 2006" Artículo 217 de la Ley 1753 de 2015. Por medio del cual se modificó el artículo 56 de la Ley 1098 de 2005, así:

Artículo 56."Ubicación en medio familiar. Es la ubicación del niño, niña o adolescente con sus padres, o parientes cuando estos ofrezcan las condiciones para garantizarles el ejercicio de sus derechos y atendiendo su interés superior. La búsqueda de parientes para la ubicación en medio familiar, cuando a ello hubiere lugar, se realizará en el marco de la actuación administrativa, esto es, durante los cuatro meses que dura la misma, o de la prórroga si fuere concedida, y no será excusa para mantener al niño, niña o adolescente en situación de declaratoria de vulneración. Los entes públicos y privados brindarán acceso a las solicitudes de información que en dicho sentido eleven las Defensorías de Familia, las cuales deberán ser atendidas en un término de diez (10) días. El incumplimiento de este término constituirá causal de mala conducta. Si de la verificación del estado de sus derechos se desprende que la familia carece de recursos económicos necesarios para garantizarle el nivel de vida adecuado, la autoridad competente informará a las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para que le brinden a la familia los recursos adecuados mientras ella puede garantizarlos".

QUE SE DEBE HACER EN LOS CASOS DE VULNERACION DE DERECHOS

- Identificación del caso
- Se determina el derecho vulnerado
- Remisión del caso
- Acompañamiento profesional
- Activación de ruta
- Articulación de Ruta
- Seguimiento

ASOCONEG
Correo: campesinos2026@gmail.com

Dirección: Cra 59 calle 21 - 22 - barrio 12 de noviembre – el Carmen de Bolívar

PASOS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA LA ACTIVACIÓN DE RUTAS

Con el fin de atender de manera apropiada los diferentes casos que se puedan presentar dentro de las Unidades de Servicio con los usuarios niños, niñas y padres de familias y/o cuidadores en la Modalidad Desarrollo Infantil en Medio Familiar, lo primero que se deberá realizar, con la participación de todo el equipo de trabajo, es la construcción de rutas de articulación para la atención integral a nivel municipal y/o departamental, por medio de actas, oficios, convenios, entre otros, con la gestión que se realiza para la conformación de redes institucionales que apoyan la Atención a la primera infancia.

1. Los casos son identificados por las docentes y/o usuarios de las modalidades.

2. Se diligencia un formato de remisión, al coordinador y este lo remite al equipo interdisciplinario para la recepción de los casos que lo requieran.

3. Después que el caso es recibido por el profesional idóneo, se estudia a profundidad y se procede a diseñar las estrategias que se tendrán en cuenta para la solución de la problemática, que puede estar atentando con la integridad de los niños, niñas y sus familias.

4. Se toman las medidas necesarias como:

- Valoraciones individuales al niño o niña por parte del equipo interdisciplinario para conocer su estado actual.
- Recepción de casos y atención a las familias dentro de la Unidad de Servicio.
- Visitas domiciliarias para conocer la dinámica familiar e identificar las dificultades que se puedan estar presentando y que esté afectando al niño o niña.
- Seguimiento por parte del equipo interdisciplinario de la modalidad, con el fin de mirar la evolución y novedades del caso.
- La ruta se activa cuando el caso no pueda ser manejado internamente en la Unidad de Servicio y requiera la intervención de los entes territoriales que trabajan en la atención de la primera infancia.

5. El caso debe ser remitido por el profesional que le compete ya sea, profesional de la salud, nutricionista, psicólogo, trabajador social, coordinador o representante legal ente territorial competente según sea el caso.

6. Seguimiento por parte de los profesionales de la UDS para constatar que la autoridad competente garantice el restablecimiento del derecho vulnerado del caso.

ASOCONEG
Correo: campesinos2026@gmail.com

Dirección: Cra 59 calle 21 - 22 - barrio 12 de noviembre – el Carmen de Bolívar

¿QUIENES DEBEN GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS NIÑÁS Y LOS NIÑOS?

La familia, la Sociedad y el estado, cada uno desde su quehacer y desde su propio espacio, deben garantizar los derechos de las niñas y los niños. La perspectiva de derechos invita a la familia, sociedad y al Estado a lograr una construcción colectiva en favor de la infancia.

- **La Familia:** Los niños comienzan su vida como seres completamente dependientes de los adultos para su crianza y para recibir la orientación necesaria para poder crecer en forma adecuada y ser adultos independientes. son los padres quienes se encargan de esa crianza. Los padres son los primeros responsables de la protección de las niñas y los niños. La familia al acoger al infante desde su concepción es el primer grupo social al que se enfrenta, y en el cual se van tejiendo relaciones de afecto, amor, cuidado y comprensión que son muy importantes y definitivas en sus formación como personas, como ser humano, como ciudadano y por tanto como individuo sujeto de derechos.
- **La Sociedad:** Es el grupo de personas más amplio que incluye al barrio, comuna, vereda, corregimiento o municipio donde viven las niñas y los niños, donde se mueven y ejercen sus derechos. Por esta razón, se requiere de una sociedad que posibilite condiciones de vida que aseguren su crecimiento y desarrollo en un ambiente de bienestar común, donde se respeten los derechos de los menores y sus intereses estén por encima de todo.
- **El Estado:** A través de acciones y la prestación de los servicios que permitan el cumplimiento de los derechos de las niñas y los niños en educación, salud, recreación y el mejoramiento de las condiciones de vida del núcleo familiar, así como de un entorno social favorable a la niñez. De esta manera la familia, la sociedad y el Estado, tiene una responsabilidad compartida en la protección de la niñez.

ASOCONEG
Correo: campesinos2026@gmail.com

Dirección: Cra 59 calle 21 - 22 - barrio 12 de noviembre – el Carmen de Bolívar